

Constancia Secretarial

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para su conocimiento, informándole que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ, para evitar la propagación por contagio de COVID-19, asiste el 30% y no se permite el ingreso de apoderados ni usuarios. Sírvase proveer.

Cali, octubre 29 del 2020

AUTO N° 1129

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, octubre veintinueve (29) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo indicado en escrito que antecede, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DÍGASELE a la señora apoderada de la parte actora, que mediante auto de fecha 25 de agosto del 2020, notificado en estados de fecha 23 de octubre del 2020, se decretaron las medidas cautelares solicitadas.

Estando pendiente el despacho de que aporte copia de la Escrituras Públicas de los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias números 370-447702 y 370-447703.

En cuanto a los canones de arrendamiento, estese a lo dispuesto en el numeral 2º del auto No. 911 de fecha agosto 25 del 2020.

**SEGUNDO:** AGREGASE a los autos sin ser tenido en cuenta, el escrito presentado por la señora NICOLE NAVISOY MAFLA, toda vez que dentro del proceso no ha sido tenida en cuenta como dependiente judicial.

**TERCERO:** RECONOCER como herederas a las señoras DANIELA DIEZ GONZALEZ y a la menor MARIA ALEJANRA DIEZ GONZALEZ representada en estas diligencias por la señora DILMA RITA GONZALEZ GUZMAN, en su calidad de hijas del causante GUSTAVO DIEZ BETANCOURT, quienes manifiestan que reciben la herencia con beneficio de inventario.

**CUARTO:** RECONOCER a la señora DILMA RITA GONZALEZ GUZMAN, como interesada en este proceso de SUCESION del causante GUSTAVO DIEZ BETANCOURT, en su condición de cónyuge supérstite del causante GUSTAVO DIEZ BETANCOURT, quien manifiesta que opta por gananciales.

**QUINTO:** PROCEDER a la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, conformada en virtud del matrimonio contraído por el causante GUSTAVO DIEZ BETANCOURT y DILMA RITA GONZALEZ GUZMAN.

**SEXTO:** RECONOCER a la doctora MARTA LEONOR BOTERO QUINTERO, abogada en ejercicio identificada con la T.P. No.54.710 del CSJ. Como apoderada de las señoras DILMA RITA GONZALEZ GUZMAN, DANIELA DIEZ GONZALEZ y la menor MARIA ALEJANDRA DIEZ GONZALEZ, en los términos del poder conferido.

**NIEGASE** correr traslado de la demanda tal como se solicita en escrito presentado por la doctora BOTERO QUINTERO, toda vez que sus representados no comparecen como demandados al proceso y toman el mismo en el estado en

que se encuentre, en cuanto a la copia de la demanda y sus anexos, puede comunicarse con el juzgado y ponerse de acuerdo para recogerlos.

SEPTIMO: REQUIERASE a las partes, para que den cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo 78-14 del C. Gral. del P. el cual dice: "Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección o correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares..."

OCTAVO: REQUIERASE a las partes, para que indiquen al despacho el número de celulares tal como lo indica el Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

myrb

JUZGADO 4º DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE	
En Estado No. <u>226</u>	de hoy, notifico a las partes el auto que antecede ( <u>01 DIC 2020</u> )
Cali, _____	
El (la) Secretaria _____	